

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/14011
20 junio 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1980 DIRIGIDA AL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES E INFORMACION DE SUDÁFRICA POR
EL SECRETARIO GENERAL**

Tengo el honor de referirme a la carta de Vuestra Excelencia de 12 de mayo (S/13935). Acojo con agrado las seguridades de Vuestra Excelencia de que Sudáfrica desea un arreglo internacional de la cuestión de Namibia en el marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Como recordará Vuestra Excelencia, el concepto de la zona desmilitarizada fue propuesto por el desaparecido Presidente Neto, con miras a facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978). He celebrado nuevas consultas en el contexto de la aceptación del concepto por Sudáfrica y de su deseo de hacerlo viable. En el párrafo 4 de su carta, Vuestra Excelencia se refiere a las cuatro cuestiones pendientes sobre las que se solicitaba nueva información.

En lo tocante a la cuestión de las posiciones escogidas, los Gobiernos de Angola y Zambia me han confirmado su deseo de retener un total de siete de esas posiciones en su parte de la zona propuesta. Los Estados de primera línea y la SWAPO han señalado que, en su opinión, la pretensión de Sudáfrica de retener 20 bases en el sector namibiano de la zona desmilitarizada durante las 12 primeras semanas después de la cesación del fuego es innecesariamente grande. No obstante, en pro del logro de un arreglo definitivo de la cuestión de Namibia, los Estados de primera línea y la SWAPO aceptarían ese total, en el marco de las disposiciones de la Propuesta para un arreglo (S/12636).

En la carta de Vuestra Excelencia también se hace referencia a la parte de la Propuesta para un arreglo relativa al cierre de las bases de la SWAPO en Angola y Zambia una semana después de la certificación del resultado de la elección. Los Gobiernos de Angola y Zambia me han dado seguridades de que no habrá infiltraciones en Namibia de personal armado de la SWAPO desde su territorio después de la cesación del fuego. Al aceptar la Propuesta para un arreglo, se han comprometido a asegurar que se respeten las disposiciones de los arreglos de transición y el resultado de la elección de una Asamblea Constituyente. - Con miras a crear un clima de confianza, los Estados de primera línea me transmitieron su deseo de un compromiso de carácter recíproco por el Gobierno de Sudáfrica de que también aceptaría y respetaría el resultado de las elecciones libres y justas celebrada bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Como Estados soberanos, cumplirían sus obligaciones

con diligencia, de conformidad con la letra y el espíritu de la Propuesta. De ello se desprende, pues, que el cierre de las bases y la determinación del destino de las armas y el equipo quedarían a cargo de los gobiernos huéspedes. Ellos adoptarían la decisión definitiva en consulta con el Gobierno del Estado independiente de Namibia. El personal que anteriormente residía en esas bases tendría, desde luego, la posibilidad de una repatriación pacífica a Namibia.

En lo que atañe a la cuestión de las bases de la SWAPO en Namibia, cabe recordar que, como se ha informado al Gobierno de Vuestra Excelencia, en agosto de 1979 los Estados de primera línea y la SWAPO decidieron que, al aceptar Sudáfrica la zona desmilitarizada y al aplicarse la resolución 435 (1978), la cuestión dejaría de existir.

En cuanto a la cuestión del despliegue del componente militar del GANUPT, desearía asegurar a Vuestra Excelencia de que tenemos un interés común en garantizar que el GANUPT pueda desempeñar sus funciones plenamente. Vuestra Excelencia conoce, sin duda, la amplia variedad de tareas asignadas al componente militar del GANUPT en virtud de la Propuesta para un arreglo. Como ya se explicó a los asesores militares de Vuestra Excelencia, el componente militar debe desempeñar aproximadamente diez categorías distintas de tareas, además de vigilar la zona desmilitarizada. Esos deberes deben cumplirse en toda la vasta extensión de Namibia con un total de 7.500 efectivos, incluidos los elementos logísticos y del cuartel general. No obstante, según las propuestas provisionales para el despliegue que esbozó la misión de las Naciones Unidas en febrero y marzo de 1980, cinco de los siete batallones del GANUPT estarían desplegados en la zona desmilitarizada, junto con sustanciales elementos de sus unidades de supervisión, aérea, de comunicaciones, de transporte y otras. Asimismo, quisiera reiterar que los procedimientos de las operaciones de mantenimiento de la paz tienen características diferentes de las de una fuerza nacional de defensa. En particular, las propuestas provisionales para el despliegue suponen la existencia de una cesación del fuego y la cooperación de todas las partes interesadas. Cuando se elaboraron las propuestas, el General Prem Chand no sólo insistió en ello, sino también en que las decisiones definitivas sobre el despliegue únicamente se podrían adoptar a la luz de las circunstancias que prevalecieran en el momento de su aplicación.

Habida cuenta de la información proporcionada en relación con dichas cuestiones, que eran las que habían quedado pendientes después de la reciente misión de las Naciones Unidas al África meridional, espero que Vuestra Excelencia se encuentre ahora en condiciones de cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

En su carta de 12 de mayo, Vuestra Excelencia mencionó, asimismo, varias cuestiones adicionales, respecto de las cuales deseo hacer las siguientes observaciones.

En lo tocante al párrafo 5 de su carta, confío en que Vuestra Excelencia comprenda que, al aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas seguirán tratando únicamente con las partes previstas en la Propuesta para un arreglo (S/12636) y en la zona desmilitarizada propuesta.

Vuestra Excelencia señala que el Gobierno de Sudáfrica considera imperativo que por lo menos los que son directamente responsables de la aplicación de la propuesta pongan ahora en un pie de igualdad a todos los participantes en el proceso político. Por mi parte, deseo reiterar al respecto que el principio de imparcialidad ha sido, y seguirá siendo, observado constantemente en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Vuestra Excelencia recordará que, en el párrafo 11 de mi informe de 29 de agosto de 1978 (S/12827), indiqué que "En el desempeño de sus funciones, el GANUPT actuará con completa imparcialidad. Para que la propuesta pueda llevarse eficazmente a la práctica, el Administrador General y todos los demás funcionarios del Territorio deberán demostrar la misma imparcialidad". Dicho informe, aprobado por el Consejo en su resolución 435, ha sido aceptado por todas las partes, a las cuales regirá en el ejercicio de sus diversas funciones en virtud de la Propuesta. En consecuencia, no sólo la Secretaría de las Naciones Unidas, sino también el Gobierno de Sudáfrica y sus funcionarios, deberán desempeñar sus funciones con completa imparcialidad y sin discriminación alguna al aplicar la resolución del Consejo de Seguridad. Confío en que Vuestra Excelencia comparta dicho punto de vista.

En mi opinión, el requisito previo de la celebración de elecciones libres y justas es que todas las autoridades responsables den un trato justo y equitativo a todas las partes. Dicho requisito es fundamental en la Propuesta para un arreglo, que prevé cada etapa del proceso electoral y todas las medidas que afectan el proceso político en los diversos niveles de administración. En la Propuesta se señala que todo adulto namibiano podrá, sin discriminación ni temor a intimidaciones de ningún tipo, votar, participar en la campaña electoral y presentarse como candidato para la Asamblea Constituyente. En ella se establece la votación secreta y la total libertad de expresión, reunión, movimiento y prensa. También se dispone que el mecanismo electoral garantice que todos los partidos políticos y las personas interesadas, independientemente de su posición política, tengan una oportunidad plena y justa de organización y de participación en el proceso electoral. Asimismo, se exigen la revocación de toda otra medida discriminatoria y restrictiva que pueda entorpecer el objetivo de celebrar elecciones libres y justas y la puesta en libertad de todos los prisioneros o detenidos políticos, para que puedan participar plena y libremente en el proceso electoral, sin temor de arresto, detención, intimidación o encarcelamiento. En la Propuesta también se prevé el retorno pacífico de todos los namibianos en exilio, a fin de que también ellos puedan participar plena y libremente en el proceso electoral, sin peligro de arresto, detención, intimidación o encarcelamiento. En la Propuesta se estipula, asimismo, que todos los namibianos tendrán la oportunidad de decidir plena y voluntariamente si desean regresar a su país. En la propuesta se pide que mi Representante Especial adopte medidas para garantizar que se elimine toda intimidación o injerencia posible en el proceso electoral. El cumplimiento de todos los criterios indicados en la Propuesta para un arreglo me sirve de principio rector y será garantizado escrupulosamente por mi Representante Especial y su personal.

/...

En el párrafo 8 de su carta, Vuestra Excelencia también se refiere a diversas resoluciones de la Asamblea General. La aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se realiza directamente bajo mandato del Consejo, en el marco de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Por último, deseo reiterar mi convicción de que urge llegar a un arreglo pacífico de una cuestión que ha preocupado a la comunidad internacional durante muchos años y cuya falta de solución ha llevado a trágicas pérdidas de vidas y a la destrucción en Namibia y en toda la región. Confío en que la presente carta resuelva las cuestiones que han obstaculizado la aplicación de la resolución 435. En consecuencia, deseo sugerir a Vuestra Excelencia que establezcamos la fecha más próxima posible para la cesación del fuego y la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kurt WALDHEIM

